

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Julián Pedro González Velasco, secretario de Gobierno.

Por el presente se hace público el cese en su cargo por fallecimiento del que fue procurador de los tribunales, don Federico Piniñilla Peco, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza del referido procurador.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—El secretario de Gobierno, Julián Pedro González Velasco.

(02/13.924/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de desahucio número 1.445 de 2009, a instancias de doña Bernarda Toledo Chinchilla, representada por la procuradora doña Mercedes Marín Iribarren, contra "Ideacork, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, y ante el ignorado paradero de la demandada que seguidamente se indica, se ha acordado librar el presente a fin de notificar al mismo la sentencia de fecha 7 de octubre de 2009, dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Marín Iribarren, en representación de doña Bernarda Toledo Chinchilla, contra la mercantil "Ideacork, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes de fecha 16 de mayo de 1983, y el desahucio solicitado, acordando, en su consecuencia, que

la parte demandada, dentro del plazo legal, deje libre, vacío y expedito, a disposición de la actora, el inmueble sito en esta ciudad, calle Cartagena, número 52, local comercial número 2, sito en su planta baja, con apercibimiento de lanzamiento a practicar el día 25 de enero de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, en el caso de que la demandada no desalojara la vivienda voluntariamente, y no fuera recurrida la presente sentencia, siempre que lo solicitare el demandante en la forma legalmente establecida, condenando a dicha parte demandada al abono de las costas procesales devengadas en la substanciación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma podrán preparar ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, advirtiéndoles a la demandada que no se le admitirá recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba de pagar adelantadas.

Así por esta su sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al libro de sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncia, manda y firma.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, "Ideacork, Sociedad Anónima", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/14.376/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 492 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Félix Adán Martínez, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con imposición de una cuota diaria de 3 euros, y la responsabilidad personal

subsidiaria en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a que indemnice a don Carlos Villar Moreno en la cantidad de 450 euros; asimismo, deberá abonar las costas procesales que se hubiesen devengado en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Félix Adán Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.695/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE GETAFE

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 859 de 2009, a instancias de doña Francisca Cabañas Aranda, don César Salvador Cabañas Aranda y doña María Oliva Cabañas Aranda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.—Tierra en el término municipal de Getafe (Madrid), donde llaman "Cantarranas" o "Gavilanes", de haber 1,1512 hectáreas (11.512 metros cuadrados). Linda: al Norte, con "Arcelor Mittal Madrid, Sociedad Limitada", que es la PL VP "Los Gavilanes" 65 V, y con el Ayuntamiento de Getafe, que es la PL VP "Los Gavilanes" 65 V 49 V; al Sur, con el Ayuntamiento de Getafe, que es la PL VP "Los Gavilanes" 49 V, y con herederos de don Julián Benavente Benavente, que es la PL VP "Los Gavilanes" 54 V; al Este, con el Ayuntamiento de Getafe, que es la PL VP "Los Gavilanes" 49 V, y al Oeste, con el Ayuntamiento de Getafe, que es la PL VP "Los Gavilanes" 52 V, con herederos de don Julián Benavente Benavente, que es la PL VP "Los Gavilanes" 54 V, y con "Transix, Sociedad Anónima", que es la PL VP "Los Gavilanes" 53 V.

Polígono 22, parcela 51, actual PL VP "Los Gavilanes" 51, suelo con referencia catastral 2391622VK4229S0001IT.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera